



Radicado: D 2024070003095

Fecha: 10/07/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE AL DECRETO
No. 2024070002523 DEL 23 DE MAYO DE 2024

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 16 de septiembre de 2021, la Ley 715 de 2001 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

Por medio del Decreto No. 2024070002523 del 23 de mayo de 2024 se declara el retiro del servicio y la vacancia definitiva por abandono del cargo del docente **FLAVIO ALBERTO AGUILAR BLANDON** identificado con cédula de ciudadanía No. **98.589.593**, vinculado como docente de aula de tiempo completo, nivel salarial 2C, en el área de tecnología de informática, en la I.E. Gabriela Mistral del Municipio de Copacabana, plaza N° 18587, acto administrativo del cual se notificó al interesado el día 24 de mayo de 2024.

Por vía de comunicado con radicado No. 2024010255418 del 07 de junio de 2024, el señor **FLAVIO ALBERTO AGUILAR BLANDON**, interpone recurso de reposición donde solicita se reponga la decisión tomada a través del Decreto Departamental 2024070002523 del 23 de mayo de 2024 "**Por medio de la cual se declara la vacancia definitiva de un cargo por abandono y se retira del servicio a un docente financiado con el Sistema General de Participaciones**", y a su vez, solicita que la Secretaría de Educación de Antioquia, le permita seguir ejerciendo sus funciones de manera honorable como lo ha venido haciendo desde el año 2004 sin problema alguno en el Municipio de Girardota o en su defecto dentro del Valle de Aburra (Girardota- Copacabana- Caldas- Barbosa).

Así mismo solicita le ordenen al rector de la Institución Educativa Gabriela Mistral, sede principal, expedir el certificado de inicio de labores.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Pretende además, que se genere el traslado a la sede donde se encontraba trabajando anteriormente o a otra que se considere pertinente dentro del mismo Municipio o en su defecto dentro del Valle de Aburra, ya que su única intención era seguir sirviendo a la Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia.

De igual manera, como soporte de sus consideraciones el recurrente aporta, copia del radicado de la solicitud – Queja interpuesto al SAC, Copia de la solicitud, registro fotográfico de la institución el día 17 de abril de 2024.

Respecto a las consideraciones expuestas por el señor **FLAVIO ALBERTO AGUILAR BLANDON** es del caso manifestar de acuerdo a lo solicitado que:

Frente a las consideraciones expuestas por el recurrente, en el sentido que el señor "**FLAVIO ALBERTO AGUILAR BLANDON**, se presentó a la Institución Educativa Gabriela Mistral del Municipio de Copacabana, y afirma que el rector de la Institución el señor **GILDARDO ALBERTO GÓMEZ VÉLEZ** no lo recibió, lo ignora por completo a pesar de estar parado al frente de él y le mostro el Decreto No. 2024070001871 del 12/04/2024, donde lo trasladaban a la Institución Educativa antes mencionada en el Municipio de Copacabana, además menciona que el rector **GILDARDO ALBERTO GÓMEZ VÉLEZ**, optó por no prestarle atención, ni de dirigirle la palabra mientras se encontraba en su oficina".

Es menester indicar que al momento de consultar las bases de datos de la Secretaría de Educación concretamente los requerimientos previos por la ausencia laboral del señor **AGUILAR BLANDON**, no se encontró evidencia del no recibimiento del cargo como docente por parte del rector de la Institución Educativa Gabriela Mistral del Municipio de Copacabana. Además, tampoco justificó su ausencia laboral mediante certificado de incapacidad por accidente o enfermedad de origen común, como lo dispone el art 2.2.3.3.3 del Decreto 1427 de 2022.

Es así, que frente a las situaciones de ausentismo por parte del docente **FLAVIO ALBERTO AGUILAR BLANDON** al no presentarse a laborar a la Institución Educativa Gabriela Mistral del Municipio de Copacabana en el período que comprende a partir del día 18/04/2024 en adelante, el servidor no aportó justificación que se ajuste a las causales de Ley, por lo tanto incurrió en el abandono del cargo, en los términos del artículo 43 del Decreto 1278 de 2002, el cual establece que: *"El abandono del cargo se produce cuando el docente sin justa causa deja de concurrir al trabajo; cuando no reasume sus funciones al vencimiento de una licencia, una comisión, un permiso o las vacaciones reglamentarias; cuando en caso de renuncia, hace dejación del cargo antes de que se le autorice para separarse del mismo o antes de transcurrido un mes después de presentada, o cuando no asume el cargo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le comunique un traslado. El abandono del cargo conlleva la declaratoria de vacancia del mismo previo un proceso sumario en el que se garantice el derecho a la defensa. A su vez, la autoridad debe iniciar el correspondiente proceso disciplinario y proceder a la exclusión del Escalafón Docente."* y el artículo 2.2.11.1.9 del Decreto 1083 de 2015: *"El abandono del cargo se produce cuando un empleado público sin justa causa: 1. No reasume sus funciones al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones, comisión, o dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la prestación del servicio militar. 2. Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos. 3. No concurre al trabajo antes de serle concedida autorización para separarse del servicio o en caso de renuncia antes de vencerse el plazo de que trata el presente decreto. 4. Se abstenga de prestar el servicio antes de que asuma el cargo quien ha de remplazarlo."*, esto de conformidad con las situaciones aquí establecidas y a los elementos de prueba que conducen a determinar que no se encuentra justificada su ausencia laboral, causando afectación en la prestación del servicio Educativo de los niños, en los términos de los artículos 44 y 67 de la Constitución Política.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Respecto a que el señor FLAVIO ALBERTO AGUILAR BLANDON fue rechazado por el rector de la Institución Educativa Gabriela Mistral del Municipio de Copacabana, se reitera que el docente no se presentó a la Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia a informar sobre lo sucedido, actuación que debió adelantar con inmediatez en el evento de no haber sido presuntamente recibido por parte del rector **GILDARDO ALBERTO GÓMEZ VÉLEZ**, frente a esta situación se realizó una búsqueda minuciosa por parte de la funcionaria encargada de la Dirección de Talento Humano de la **Zonal Valle de Aburra**, así mismo por parte del servidor público **CARLOS MARIO ROJAS GAVIRIA**, asistente técnico de dicha dirección, lo cual se prueba con el correo electrónico enviado al docente el día 29 de abril del año 2024 donde se solicitan "Informar en que establecimiento se encuentra laborando al momento de envié del presente correo electrónico o comuníquese al contacto 3196090714". Esto con el fin de que informará lo que estaba sucediendo y así desde la Secretaría de Educación tomar las respectivas acciones o medidas administrativas correspondientes al caso en concreto, al cual nunca se comunicó el docente.

Mediante oficio del día 06 de mayo de 2024, se emitió respuesta, donde se le informó al docente "Que a la fecha no ha iniciado la prestación del servicio, por lo tanto, se requiere que dentro de los dos (02) días hábiles al recibo del presente escrito, se presente a la Dirección de Talento Humano cuarto piso de la Secretaría de Educación, con el fin de que rinda los respectivos descargos de su ausencia laboral, so pena de dar inicio al proceso de abandono del cargo por ausencias no justificadas, advirtiéndole que puede generarse una inhabilidad de 10 a 20 años". De acuerdo a lo anterior, el docente compareció ante la Secretaría de Educación para presentar su descargo, allí se le manifestó que las justificaciones que presentó no se enmarcaban a las causales dispuestas por la Ley.

Que el día 18 de abril de 2024, el señor FLAVIO ALBERTO AGUILAR BLANDON, presento unos descargos frente al traslado, realizado mediante el Decreto No. 2024070001871 del 12 de abril de 2024, vía SAC, donde manifiesta "percibí una energía negativa, tóxica y perjudicial para mi salud mental y física".

De igual manera le correspondió a la Entidad iniciar actuación administrativa de declaratoria de vacancia definitiva por abandono del cargo, de conformidad con lo contemplado en el literal k) del artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, también contemplado en el art. 2.2.11.1.9 del Decreto 1083 de 2015.

En tal sentido las consideraciones expuestas por el docente FLAVIO ALBERTO AGUILAR BLANDON, en el recurso de reposición con radicado No.2024010255418 del 07 de junio de 2024, no aporta pruebas conducentes o pertinentes, que den cuenta de su imposibilidad para acudir a prestar el servicio como educador de básica secundaria, en el área de tecnología de informática para la Institución Educativa Gabriela Mistral del Municipio de Copacabana, por tanto, la Secretaría de Educación de Antioquia, no encuentra mérito para reponer el Decreto 2024070002523 del 23 de mayo de 2024, que declaró la vacancia definitiva de un cargo por abandono y retiró del servicio al docente Flavio Alberto Aguilar Blandón.

De acuerdo con lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en el Decreto 2024070002523 del 23 de mayo de 2024, por el cual se retira del servicio y se declara la vacancia definitiva por abandono del cargo desempeñado por el docente Flavio Alberto Aguilar Blandón, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.589.593 como docente en el nivel de básica secundaria, en el área de tecnología de informática para la Institución Educativa Gabriela Mistral del Municipio de Copacabana, vinculado en propiedad, bajo Decreto Ley 1278 de 2002, docente de aula



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

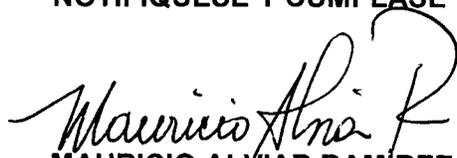
tiempo completo, nivel salarial 2C, plaza No. 18587, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

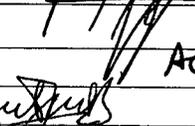
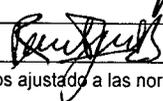
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **FLAVIO ALBERTO AGUILAR BLANDON** identificado con cédula de ciudadanía No. **98.589.593**, en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y contra él no procede recurso alguno, toda vez que para efectos del acto recurrido la Secretaría de Educación de Antioquia no tiene superior funcional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa en las dependencias correspondientes al registro de las novedades, nómina y archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cristian Roland Manco- Profesional Universitaria Dirección de Asuntos Legales		26/06/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez- Director de Asuntos Legales		8-7-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate – subsecretario Administrativo	AC	9-7-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada - Director de Talento Humano		8-7-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.